METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE CORRUPCIÓN (MEGERIC)

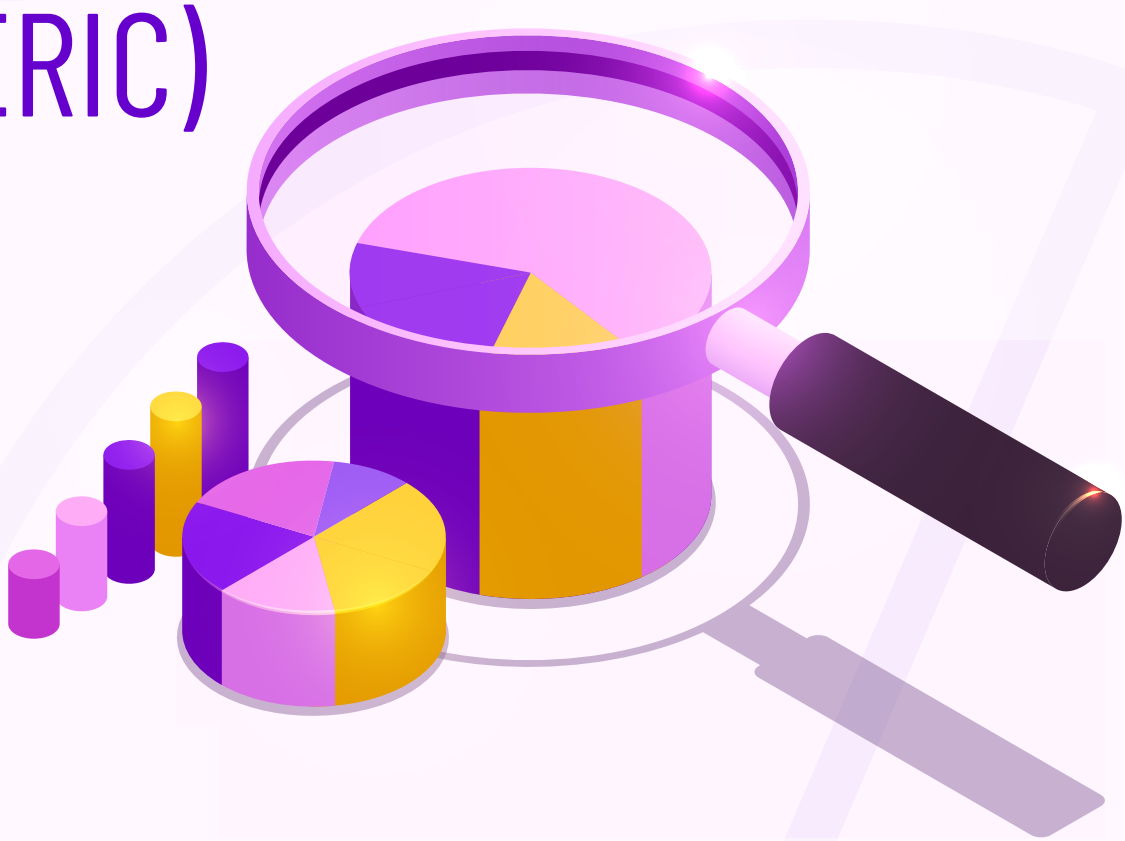

EL NUEVO ECUADOR

Presidencia de la República del Ecuador

Secretaría General de Integridad Pública

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS 4
2. GLOSARIO 5
3. INTRODUCCIÓN 8
4. BASE LEGAL 9
4.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 9
4.2. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN 9
4.3. LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP) 10
4.4. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP) 11
4.5. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS 12
4.6. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 13
4.7. DECRETO EJECUTIVO NO. 249 DE 30 DE ABRIL DE 2024 14
4.8. DECRETO EJECUTIVO NO. 337 DE 22 DE JULIO DE 2024 14
4.9. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS 15
4.10. ACUERDO NRO. PR-SGIP-2025-0001-A DE 24 DE FEBRERO DE 2025 15
4.11. NORMA INTERNACIONAL ISO 31000:2018 15
5. DEFINICIÓN 16
6. OBJETIVO 16
7. ALCANCE 16
8. DESARROLLO 17
8.1. ETAPAS DEL PROCESO 20
8.2. DOCUMENTOS PARA EL CIERRE DEL PROCESO 38
9. BIBLIOGRAFÍA 39

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 :FASE PREPARATORIA 17
TABLA 2: DESCRIPCIÓN DE LOS ROLES Y RESPONSABLES DEL PROCESO 18
TABLA 3: DETERMINACIÓN DEL ENTORNO 20
TABLA 4: MATRIZ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE CORRUPCIÓN 21
TABLA 5: ETAPA 2 23
TABLA 6: MATRIZ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE CORRUPCIÓN 24
TABLA 7: ETAPA 2 25
TABLA 8: MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN 26
TABLA 9: CRITERIOS DEL ANÁLISIS DE RIESGOS: POR IMPORTANCIA 26
TABLA 10: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROBABILIDAD 27
TABLA 11: CRITERIOS DEL ANÁLISIS DE RIESGOS: POR IMPACTO 28
TABLA 12: CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO INHERENTE 28
TABLA 13: MATRIZ DE CRITERIOS DEL ANÁLISIS DE RIESGOS 29
TABLA 14: ETAPA 2 30
TABLA 15: MATRIZ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE CORRUPCIÓN 31
TABLA 16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CONTROLES: POR PERIODICIDAD 31
TABLA 17: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CONTROLES: POR OPORTUNIDAD 32
TABLA 18: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CONTROLES: POR AUTOMATIZACIÓN 32
TABLA 19: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CONTROLES: POR COBERTURA DEL CONTROL 33
TABLA 20: CRITERIOS DE EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL 33
TABLA 21: MATRIZ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE CORRUPCIÓN 35
TABLA 22: ETAPA 3: TRATAMIENTO DEL RIESGO 36
TABLA 23: MATRIZ DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE CORRUPCIÓN 37

ÍNDICE DE GRÁFICOS

ILUSTRACIÓN 1: ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEGERIC 20

1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

OEIs: Objetivos Estratégicos Institucionales.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PNIP: Política Nacional de Integridad Pública.

SGIP: Secretaría General de Integridad Pública.

UNODC: La Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC - siglas en inglés).

ISO: Organización Internacional de Normalización (ISO - siglas en inglés)

2. GLOSARIO

Acción: Conjunto de medidas o estrategias implementadas para reducir, prevenir o mitigar un riesgo previamente identificado. Su objetivo es gestionar los impactos potenciales de los riesgos si estos llegaran a materializarse (ISO 31000:2018).

Alerta del riesgo: Se refiere a situaciones o señales que permiten identificar la posible presencia de un riesgo, aunque no siempre sean la causa directa de su materialización. Funciona como una indicación temprana de que el riesgo podría materializarse (COSO ERM Framework, 2017).

Amenazas: Son eventos o circunstancias que pueden generar un incidente no deseado con el potencial de causar daños a una organización o sistema. Las amenazas están relacionadas con la posibilidad de que ocurra un evento negativo (ISO 31000:2018).

Apetito de riesgo: Es el nivel de riesgo que una organización está dispuesta a aceptar, considerando sus objetivos, el marco normativo aplicable y las decisiones adoptadas por sus autoridades. Define el grado de riesgo que la organización está dispuesta a asumir para lograr sus objetivos (ISO 31000:2018).

Causa: Son factores, tanto internos como externos, que pueden ocasionar la materialización de un riesgo. Estos factores pueden operar de manera independiente o en combinación con otros, y son esenciales para la gestión y control de los riesgos (ISO 31000:2018).

Confidencialidad: Es la propiedad de la información que garantiza su protección, de modo que solo las personas o entidades autorizadas puedan acceder a ella. Es fundamental para mantener la seguridad de la información sensible y evitar su divulgación no autorizada (ISO 27001:2013).

Consecuencia: Son los efectos o resultados que surgen cuando un riesgo se materializa. Las consecuencias pueden afectar negativamente los procesos internos de la organización, sus grupos de interés y su desempeño general (COSO ERM Framework, 2017).

Controles del riesgo: Son políticas, procedimientos y mecanismos implementados para reducir la probabilidad o el impacto de los riesgos. Estos controles están diseñados para mitigar los efectos negativos que podrían surgir a partir de los riesgos identificados (ISO 31000:2018).

Corrupción: Es un fenómeno social donde se abusa del poder con el fin de obtener, de manera ilícita y poco ética, bienes materiales o inmuebles, tanto del sector público como privado, para beneficio personal o de otros (Transparency International, 2020).

Debida diligencia: Se refiere a un conjunto de actividades interrelacionadas mediante las cuales las organizaciones identifican, previenen, mitigan y gestionan los riesgos de manera eficaz. Este proceso incluye la implementación de un seguimiento continuo, asegurando que los riesgos sean gestionados correctamente a través de decisiones informadas y la integración de estrategias para la toma de decisiones en la gestión de riesgos (Baker & Pichler, 2020).

Efecto: Describe las consecuencias que resultan de la materialización de un riesgo y cómo impactan en los procesos, actividades y stakeholders de la organización (ISO 31000, 2018).

Factores de riesgo: Son elementos que pueden generar corrupción. Se clasifican en varias categorías, como el procedimiento, la gestión del talento humano, el uso de la tecnología, la influencia de agentes internos y externos, y la administración organizacional (OECD, 2015).

Gestión de riesgos: Se refiere al proceso sistemático que permite a una entidad identificar, analizar, evaluar y mitigar riesgos potenciales, buscando minimizar tanto su probabilidad como su impacto en la organización (Hopkin, 2018).

Gestión de riesgo de corrupción: Comprende un conjunto de acciones coordinadas y sistemáticas que permiten a las instituciones identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos asociados a la corrupción, especialmente en los procesos clave de cada área dentro de la organización. Este enfoque es fundamental para promover la integridad organizacional y mejorar la eficiencia operativa, a la vez que se asegura el cumplimiento de normativas legales y éticas (World Bank, 2020).

Grupo de trabajo: Un grupo de trabajo está compuesto por aquellos responsables de los procesos y subprocesos clave dentro de la organización, y es liderado por la máxima autoridad o sus delegados para asegurar la correcta implementación de las políticas y acciones definidas (Deloitte, 2020).

Heurística de la disponibilidad: Es un mecanismo cognitivo que facilita la toma de decisiones, ayudando a las personas a hacer juicios sobre la frecuencia o probabilidad de eventos, basándose en ejemplos fáciles de recordar de eventos previos (Tversky & Kahneman, 1973).

Impacto: Es la materialización de un riesgo, se clasifica generalmente en dos categorías: el impacto económico, relacionado con las pérdidas financieras, y el impacto reputacional, que afecta la percepción pública de la organización (ISO 31000, 2018).

Integridad: Se refiere a la adhesión a principios éticos fundamentales y la coherencia en las acciones y decisiones tomadas dentro de una organización (Kaptein, 2015).

Integridad pública: Es esencial para garantizar la transparencia y prevenir la corrupción en las instituciones gubernamentales, lo cual fomenta la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas. La transparencia y la integridad son condiciones necesarias para evitar la corrupción, promoviendo una gestión pública más efectiva y sostenible (Gobierno del Perú, 2018).

Interventoría: Consiste en el seguimiento técnico que realiza una persona natural o jurídica contratada por una entidad pública, para el cumplimiento de un contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

ISO 31000:2018 : Norma internacional para la Gestión de Riesgos.

Origen del riesgo: Se refiere a la causa principal o básica que explica las razones por las cuales puede materializarse un riesgo institucional de corrupción. Identificar estas causas es crucial para diseñar estrategias de mitigación y prevención efectivas. Factores como la falta de transparencia, los controles débiles y una cultura organizacional deficiente son considerados causas clave del riesgo de corrupción (Miranzo Díaz, s.f.).

Partes interesadas: Son aquellas entidades o grupos que, de alguna manera, se ven afectadas por las actividades de una organización, o cuya toma de decisiones tiene el potencial de influir en el Sistema de Gestión de la Calidad de dicha organización o entidad pública (ISO 9001:2015).

Probabilidad: Se refiere a la posibilidad de que un riesgo se materialice. Esta estará vinculada a la exposición del proceso o actividad que se está evaluando, lo que implica la posibilidad de que el riesgo ocurra dentro de ese contexto específico (ISO 31000:2018).

Responsable Institucional de Cumplimiento: Es la persona especializada en materia de integridad y anticorrupción; encargada de coordinar, establecer, monitorear y supervisar la implementación de estrategias, políticas internas, controles, mejoras a los procedimientos y programas internos para garantizar el cumplimiento normativo, la prevención de riesgos de corrupción, y la generación de una cultura de integridad en la entidad.

Además, es el encargado de establecer directrices técnicas y normativas relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de los sistemas de gestión de cumplimiento institucional. (Norma técnica para la implementación de Responsables Institucionales de Cumplimiento para las entidades de la Función Ejecutiva, pág. 18, 2025).

Riesgo: Se refiere a la probabilidad de que un evento negativo ocurra, lo cual puede impactar directamente los objetivos de una entidad, alterando su desempeño o resultados esperados (ISO 31000:2018).

Riesgo de corrupción: El riesgo de corrupción se entiende como la posibilidad de que ocurra un abuso de poder con fines personales o partidistas, perjudicando el bien común y el interés público (ISO 31000:2018).

Riesgo de seguridad de la información: Se refiere a la probabilidad de que una amenaza específica afecte la protección de la información, provocando pérdidas o daños a los activos de datos (ISO/IEC 27001:2013).

Riesgo inherente: Corresponde al nivel de riesgo que está presente de manera natural en las actividades y servicios de una institución, sin tener en cuenta las medidas preventivas implementadas. Este riesgo es evaluado mediante una combinación de probabilidad, impacto e importancia (ISO 31000:2018).

Vulnerabilidad: Se refiere a la debilidad presente en un activo o control que podría ser explotada por una amenaza, lo que podría ocasionar daños o pérdidas a la entidad (ISO/IEC 27001:2013).

Zona de riesgo: Es el valor que se obtiene al combinar la probabilidad de que ocurra un evento dañino con la magnitud del impacto que dicho evento tendría sobre la capacidad de la organización para alcanzar sus objetivos. Este riesgo se suele calcular multiplicando la probabilidad por el impacto, aunque existen otros métodos, como las matrices de probabilidad e impacto (ISO 31000:2018).

Riesgo residual: El riesgo residual es el nivel de riesgo que sigue existiendo después de haber aplicado controles de mitigación, como los programas anticorrupción y otros mecanismos internos. A pesar de estos controles, siempre existe la posibilidad de que persista un riesgo residual, lo cual debe evaluarse para asegurar la efectividad de las medidas implementadas (ISO 31000:2018).

3. INTRODUCCIÓN

La corrupción es un fenómeno global que erosiona la confianza de la sociedad afectando negativamente el desarrollo económico y social de los países. Además, ha obstaculizado el crecimiento, reduciendo la competitividad y profundizando la pobreza. En Ecuador el servicio público se ve comprometido, siendo un espacio vulnerable para actos corruptos (Secretaría General de la Presidencia de la República, 2025).

La Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP, 2025) menciona que el servicio público es un espacio vulnerable para actos corruptos.

La corrupción no puede definirse de forma única; sin embargo, los expertos y académicos han coincidido con conceptos que podrían acercarse a lo que en realidad es. Entre las definiciones más aceptadas, está la de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que, en el año 2019, la define como: ***"(...) el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que daña la institucionalidad democrática, el Estado de Derecho y los derechos humanos".*** Además, plantea que, para combatirla es necesario promover una cultura de integridad, donde las normas y principios morales y éticos constituyan los pilares de la estructura política, económica y social del Ecuador (CIDH, 2019).

Mediante Decreto Nro. 337 de 22 de julio de 2024, se expidió la Política Nacional de Integridad Pública, que tiene como objetivo promover una cultura de integridad y legalidad en el desempeño de las funciones públicas, mediante el establecimiento y coordinación de las directrices generales y disposiciones relativas para prevenir las consecuencias negativas derivadas del fenómeno de la corrupción, garantizando la democracia.

En consecuencia, la Secretaría General de Integridad Pública (SGIP) de la Presidencia de la República, con el objetivo de prevenir y enfrentar el fenómeno de la corrupción y asegurar la credibilidad de la institucionalidad pública, ha considerado importante promover el diseño de la ***"Metodología para la Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción" (MEGERIC).***

Esta herramienta permitirá a las entidades de la Función Ejecutiva identificar, valorar, gestionar y realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de mitigación de los riesgos de corrupción. Se obtendrán como productos finales: 1) Reporte final de la Implementación del Proceso de Identificación y Evaluación de Riesgos de Corrupción; y, 2) Reporte final de Seguimiento y Monitoreo a los planes de acción.

La implementación de la MEGERIC en todas las instituciones del Estado se ejecutará a través de una herramienta tecnológica, de la Secretaría General de Integridad Pública. Esta herramienta debe ser implementada de manera periódica y obligatoria por el Responsable Institucional de Cumplimiento. Cabe resaltar que, la información reportada por la institución, será de su completa responsabilidad, por lo que los productos resultantes serán el reflejo del trabajo que se ha llevado a cabo durante la implementación y el seguimiento de la MEGERIC.

4. BASE LEGAL

4.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador aprobada en el 2008 y publicada en Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 con su última modificación el 13 de julio de 2011, indica:

*"**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado: (...)*

***8.** Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (...)".*

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

*"**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)"*

*"**Art. 229.-** Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*

*"**Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas."

4.2. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fue ratificada mediante Decreto Ejecutivo 340, y publicada en el Registro Oficial 756 del 5 de agosto del 2005.

"Art. 1.- Finalidad. - la finalidad de la presente Convención es:

a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir de manera eficaz y eficiente la corrupción;

b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;

c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos."

Por otro lado, esta Convención establece:

"(...) ***Art. 5.- Políticas y prácticas de prevención de la corrupción***

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.

4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.

(...) ***Art. 9.- Contratación pública y gestión de la hacienda pública***

2. (...) Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública.

Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:

d) (...) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y, (...)."

Según el Artículo 10, Información pública, establece que al existir la necesidad de combatir la corrupción:

"(...) cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

c) (...) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública."

4.3. LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP)

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue publicada en Registro Oficial Suplemento No. 245 de 07 de febrero de 2023.

*"**Art. 5.- Principios.** En el ejercicio del derecho de acceso a la información pública se aplicarán, además de los principios previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los siguientes:*

a. Accesibilidad e Integridad: La información entregada debe ser completa, comprensible, útil, fidedigna, veraz y estar disponible en formatos accesibles a través de un sistema de búsqueda simple y eficaz.

b. Buena Fe: Se presume que los sujetos obligados deben mantener un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus derechos y deberes.

c. Celeridad: La información debe ser suministrada en el menor tiempo posible, evitando dilaciones indebidas y a través de procedimientos simples y expeditos, garantizando que sea otorgada cuando sigue siendo relevante, acorde a los derechos relacionados con la participación ciudadana.
(...)

f. Igualdad y No Discriminación: Constituye el trato idéntico al acceso a la información para todas las personas sin que medie ningún tipo de reparo por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.
(...)

i. Máxima Publicidad: La información en manos de los sujetos obligados debe ser completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro y preciso régimen de excepciones que deberán estar definidas por ley y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

j. Participación Ciudadana: Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico.

k. Rendición de Cuentas: Quienes ejercen funciones públicas deben responder ante aquellos que, habiendo confiado ese poder, resultan afectados por sus actividades.

l. Supremacía del Interés Público: La información divulgada debe resultar relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual.

m. Transparencia: Libre acceso a la información pública y de interés general".

4.4. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)

La Ley Orgánica del Servicio Público fue publicada en Registro Oficial Suplemento No. 294 de 06 de octubre de 2010, con su última actualización el 12 de mayo de 2023.

"(...) ***Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos.*** *- Son deberes de las y los servidores públicos:*

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...).

g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración;

h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los

principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; (...)

j) Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones; y,

k) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización".

Art. 23.- literal k de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que es derecho de las servidoras y servidores públicos: *"Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción";*

*"**Art. 24.-** Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos. - Prohíbase a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: (...)*

d) Privilegiar en la prestación de servicios a familiares y personas recomendadas por superiores, salvo los casos de personas inmersas en grupos de atención prioritaria, debidamente justificadas; (...)

i) Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de cualquier institución del Estado, en los casos en que el servidor público, en razón de sus funciones, deba atender personalmente dichos asuntos;

j) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por si o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés;

k) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito;

l) Percibir remuneración o ingresos complementarios, ya sea con nombramiento o contrato, sin prestar servicios efectivos o desempeñar labor específica alguna, conforme a la normativa de la respectiva institución; (...)

ñ) Las demás establecidas por la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos.

o) Tener bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales."

4.5. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos fue publicada en Registro Oficial Suplemento 162 de 31 de marzo de 2010 y su última modificación fue el 12 de septiembre de 2014.

*"**(...) Art. 4.- Responsabilidad de la información. -** Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida*

conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información.

Las personas afectadas por información falsa o imprecisa, difundida o certificada por registradoras o registradores, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes, previo el ejercicio de la respectiva acción legal.

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá los casos en los que deba rendirse caución."

4.6. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021.

*"**Art. 1.-Objeto y finalidad.** - El objeto y finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela".*

*"**Art. 7.-Tratamiento legítimo de datos personales.** - El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones:*

1) Por consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades específicas;

2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal;

3) Que sea realizado por el responsable del tratamiento, por orden judicial, debiendo observarse los principios de la presente ley;

4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad;

5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado;

6) Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad;

7) Para tratamiento de datos personales que consten en bases de datos de acceso público; u,

8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma (...)".

4.7. DECRETO EJECUTIVO NO. 249 DE 30 DE ABRIL DE 2024

Mediante Decreto Nro. 249 de 30 de abril de 2024, el Presidente de la República decreta:

*"**Artículo 1.- Declarar a la Integridad Pública como Política Nacional,** orientada al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y metas de la Agenda 2030, en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional.*

*(...) **Artículo 3.- Transformación.** - Transfórmese a la Secretaría de Política Pública Anticorrupción en la Secretaría General de Integridad Pública, la cual estará encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional de Integridad Pública en la Función Ejecutiva.*

La Secretaría General de Integridad Pública formará parte de la estructura orgánica de la Presidencia de la República.

*(...) **Artículo 5.- Funciones y atribuciones de la Secretaría General de Integridad Pública. -** La Secretaría General de Integridad Pública tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

1. Diseñar la Política Nacional de Integridad Pública en el marco del Plan Nacional de Desarrollo e instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador, para la aprobación del Presidente de la República; (...)

4. Elaborar la Estrategia Nacional de Integridad Pública para la Administración Pública;

5. Coordinar con las entidades competentes la implementación de la Política Nacional de Integridad Pública, Estrategia Nacional de Integridad Pública; y otros instrumentos relacionados en materia de integridad pública;

6. Dar seguimiento, monitorear y evaluar la implementación de la Política Nacional de Integridad Pública, Estrategia Nacional de Integridad Pública; y otros instrumentos relacionados en materia de integridad pública;

7. Informar periódicamente al Presidente de la República sobre el avance y el cumplimiento de la implementación de la Política Nacional de Integridad Pública, y la Estrategia Nacional de Integridad Pública; (...)

16. Solicitar a las entidades de la Función Ejecutiva, la información necesaria para el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad Pública, Estrategia Nacional de Integridad Pública y demás instrumentos relacionados en materia de integridad pública (...)".

4.8. DECRETO EJECUTIVO NO. 337 DE 22 DE JULIO DE 2024

Mediante Decreto Ejecutivo No 337 de 22 de julio de 2024 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 609, se expide la Política Nacional de Integridad Pública.

En la Línea Estratégica 3 se establece: *"Gestión de riesgos de corrupción y generación de tipologías para la lucha focalizada contra la corrupción en escenarios críticos para la sociedad ecuatoriana".*

Específicamente, se enfoca en la acción 3.2 que consiste en:

Establecer una metodología para la identificación del modus operandi de presuntas irregularidades o contrarias a la integridad y la adecuada gestión de los riesgos de corrupción, con énfasis en los escenarios críticos que se presentan a nivel organizativo e institucional. (Política Nacional de Integridad Pública, 2024).

4.9. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS.

Las Normas de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado fue publicada en Registro Oficial Suplemento No. 257 de 27 de febrero de 2023 con última actualización el 05 de abril de 2023.

"300 EVALUACIÓN DEL RIESGO

La máxima autoridad y el personal de la institución establecerán los mecanismos necesarios para identificar, analizar, valorar y responder a los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos, el cumplimiento de las disposiciones legales, la protección de recursos públicos y la generación de información oportuna y confiable.

El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán, valorarán y responderán a los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos, el logro de sus objetivos, la protección de sus recursos y la generación de información; y emprenderán las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos".

300-01 Identificación y análisis de riesgos
300-02 Valoración de los riesgos
300-03 Respuesta al riesgo
300-04 Plan de mitigación de riesgos

4.10. ACUERDO NRO. PR-SGIP-2025-0001-A DE 24 DE FEBRERO DE 2025

Mediante Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0001-A de 24 de febrero de 2025, en su artículo 1 establece: "(...) Expedir la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP), cuyo texto se anexa al presente Acuerdo, como el instrumento técnico-operativo para la ejecución de la

Política Nacional de Integridad Pública, que se aplicará a nivel de la Función Ejecutiva" (Secretaría General de la Presidencia de la República, 2025, Art. 1).

Esta estrategia abarca desde la planificación hasta la implementación de actividades de fortalecimiento, destacando la importancia de la capacitación, difusión y la participación activa de las instituciones públicas para la prevención de riesgos relacionados con la corrupción.

4.11. NORMA INTERNACIONAL ISO 31000:2018

Esta norma internacional está dirigida para la Gestión de Riesgos, misma que ayuda a las organizaciones, agencias e instituciones, públicas y privadas, en el análisis y evaluaciones de riesgos, en la mayoría de las actividades, incluyendo la planificación, operaciones de gestión, procesos de comunicación, entre otros. Esta norma internacional busca mejorar las técnicas de gestión de los riesgos y garantizar la seguridad en el lugar de trabajo en todo momento (ISO, 2018).

5. DEFINICIÓN

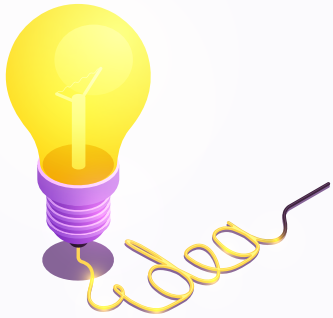

La Metodología de Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción (MEGERIC) **es una herramienta que promueve la identificación, evaluación, gestión y seguimiento de riesgos de corrupción, para fomentar la integridad pública y prevenir la corrupción.** En este sentido, su implementación sirve como apoyo a las instituciones de la Función Ejecutiva, que buscan generar un cambio y mejoría en su gestión, basándose en la identificación de *"lo que podría ser"* o *"qué pasaría si"*, sin corresponder específicamente a una investigación. Cabe destacar que este proceso se desarrolla en una herramienta tecnológica, para que, con su uso y manejo, se obtengan los resultados esperados.

6. OBJETIVO

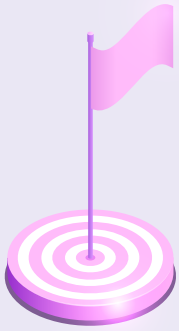

La Metodología de Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción (MEGERIC) tiene **como objetivo promover en las instituciones de la Función Ejecutiva una cultura de integridad;** mediante su aplicación obligatoria y periódica para identificar, analizar, ejecutar, realizar seguimiento, evaluar y controlar riesgos de corrupción.

Este documento tiene como propósito establecer lineamientos técnicos que faciliten la gestión de los riesgos institucionales de corrupción. Para ello, **se propone una metodología que incluye la identificación, valoración y tratamiento de dichos riesgos, a través del diseño de estrategias, acciones e indicadores específicos.** La gestión efectiva del riesgo de corrupción debe integrarse como un componente esencial del sistema de control interno, contribuyendo así al fortalecimiento de la integridad pública.

7. ALCANCE

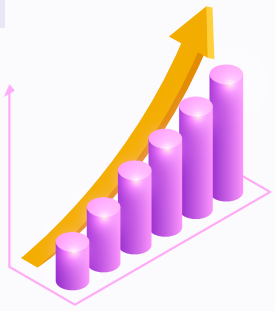

La MEGERIC sirve para gestionar riesgos institucionales en materia de corrupción, además para establecer los mecanismos necesarios para identificar, analizar, valorar y responder a los riesgos. Su aplicación es obligatoria para las instituciones que conforman la Función Ejecutiva.

8. DESARROLLO

Acciones y documentos para iniciar el proceso

Para iniciar el proceso de implementación de la MEGERIC se remitirá a las instituciones de la Función Ejecutiva los siguientes documentos:

1. **Oficio circular de inicio del proceso:** Es el documento con el que se remite para conocimiento de las instituciones de la Función Ejecutiva la aplicación del ciclo de análisis, identificación y gestión de los riesgos institucionales de corrupción, de acuerdo a la MEGERIC.

2. **Manual de la Herramienta Tecnológica para la aplicación de la MEGERIC:** Es el documento que detalla las características y funciones de la herramienta tecnológica.

Descripción de las actividades del proceso

Tabla 1 : Fase preparatoria

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
REQUERIMIENTOS PREVIOS DEL PROCESO			
1	Envío de oficio circular de obligatorio cumplimiento de la MEGERIC	Secretaría General de Integridad Pública	Comunicar el inicio del proceso destacando la importancia del cumplimiento institucional en la implementación de esta metodología. Se adjunta el Manual de la herramienta tecnológica para la implementación de la Metodología y sus anexos.
2	Evento de socialización de la MEGERIC	Secretaría General de Integridad Pública Instituciones de la Función Ejecutiva	La Secretaría General de Integridad Pública, mediante un evento socializará la MEGERIC a todas las instituciones de la Función Ejecutiva.
3	Capacitación de la MEGERIC y Manual de la herramienta tecnológica	Secretaría General de Integridad Pública Instituciones de la Función Ejecutiva	La Secretaría General de Integridad Pública, capacitará a las instituciones de la Función Ejecutiva sobre la MEGERIC y la herramienta tecnológica. El Responsable Institucional de Cumplimiento, diseñará un plan de trabajo para ejecutar el proceso de implementación de la MEGERIC.

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

Roles y Responsabilidades

Tabla 2: Descripción de los roles y responsables del proceso

ROL	CARGO	DESCRIPCIÓN
Rol Supervisor (Decisión)	**Secretaría General de Integridad Pública** Secretario General de Integridad Pública / Subsecretario General de la Integridad Pública	- Autoridad encargada de la aprobación y socialización de las metodologías, instructivos y demás documentos en materia de integridad pública. - Emisión de la Norma Técnica que faculta a la SGIP la socialización, disposición y ejecución de la MEGERIC. - Aprobar el uso de la herramienta tecnológica para la implementación de la Metodología, como su respectivo manual y anexos. - Envío de comunicaciones oficiales para el cumplimiento obligatorio de las metodologías, instructivos y demás documentos en materia de integridad pública, a todas las instituciones de la Función Ejecutiva. - Decidir respecto al proceso de implementación de cada institución.
	Secretaría General de Integridad Pública Subsecretario de Gestión Estratégica de la Integridad Pública	- Coordinar y supervisar el proceso de implementación de la MEGERIC. - Disponer a la Dirección de Políticas y Estrategias para la Integridad Pública, el inicio del proceso de implementación de la MEGERIC en las instituciones de la Función Ejecutiva. - Coordinar la socialización de la MEGERIC a las instituciones de la Función Ejecutiva. - Aprobar y enviar a la Subsecretaría de Fortalecimiento y Seguimiento de la Integridad Pública, los resultados arrojados y el cierre de la MEGERIC, para proceder con su seguimiento y monitoreo.
	Secretaría General de Integridad Pública Subsecretario de Gestión Estratégica de la Integridad Pública Dirección de Análisis e Implementación de Integridad Pública Dirección de Políticas y Estrategias para la Integridad Pública	- Realizar el proceso de socialización de la MEGERIC, el Manual de la Herramienta Tecnológica y demás documentos relacionados, para las instituciones de la Función Ejecutiva. - Coordinar con las instituciones de la Función Ejecutiva las acciones de implementación de la MEGERIC. - Elaborar el reporte/ informe de los resultados de la implementación de la MEGERIC dirigido a la Subsecretaría de Fortalecimiento y Seguimiento de la Integridad Pública, a fin de proceder con el seguimiento y monitoreo. - Validar el cumplimiento del ingreso de la información del Responsable Institucional de Cumplimiento en cada etapa de la implementación.

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

ROL	CARGO	DESCRIPCIÓN
	Secretaría General de Integridad Pública Subsecretario de Fortalecimiento y Seguimiento de la Integridad Pública Dirección de Políticas y Estrategias para la Integridad Pública	- Recibir el reporte/ informe enviado por la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública, y disponer el inicio del seguimiento y monitoreo a los planes de acción. - Disponer a la Dirección de Seguimiento y Monitoreo de la Integridad Pública el inicio del proceso de seguimiento y monitoreo a los planes de acción. - Coordinar la socialización del Manual de Seguimiento y Monitoreo a los Planes de Acción. - Coordinar el seguimiento y monitoreo a los planes de acción, con el Responsable Institucional de Cumplimiento de la institución en la que se implementa la MEGERIC. - Reporte/ informe de seguimiento y monitoreo a los planes de acción. - Aprobar y enviar al Subsecretario General de Integridad Pública, el reporte/ informe de los resultados arrojados y el cierre del seguimiento y monitoreo a los planes de acción de la MEGERIC.
Administración y reporte	Dirección de Análisis e Implementación de la Integridad Pública	- Absolver las dudas e inquietudes que se generen dentro del proceso de implementación de la MEGERIC. - Resolver inquietudes relacionadas con el funcionamiento de la herramienta tecnológica sobre la implementación de la MEGERIC. - Elaborar el reporte/ informe de la implementación de la MEGERIC.
	Dirección de Seguimiento y Monitoreo de la Integridad Pública	- Absolver las dudas e inquietudes que se generen dentro del proceso de seguimiento y monitoreo de los planes de acción. - Resolver inquietudes relacionadas con el funcionamiento de la herramienta tecnológica sobre el seguimiento y monitoreo de la implementación de la MEGERIC. - Elaborar el reporte/ informe del seguimiento y monitoreo de los planes de acción.
Operación	Institución implementadora Responsable Institucional de Cumplimiento	- Coordinar con la SGIP, el proceso de implementación de la MEGERIC en la institución. - Solicitar a la máxima autoridad que se conformen grupos de trabajo y se disponga la asistencia obligatoria de las diferentes áreas responsables de la institución, a la reunión de coordinación para la implementación de la MEGERIC. - Cumplir con el reporte e ingreso de información mensual en la herramienta tecnológica. - Coordinar el proceso de seguimiento y monitoreo de los planes de acción. - Asistir a las diferentes áreas de la institución durante el seguimiento y monitoreo de los planes de acción.

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

8.1. ETAPAS DEL PROCESO

La adecuada gestión de riesgos favorece el desarrollo y crecimiento de las entidades. En el cumplimiento de sus objetivos las instituciones pueden verse afectadas por factores internos y externos; por esa razón, es necesario contar con herramientas que permitan gestionarlos.

Para esto es necesario desarrollar cuatro etapas concretas que conlleven a un autodiagnóstico mediante la determinación del entorno, evaluación del riesgo, tratamiento del riesgo y seguimiento y monitoreo de los planes de acción.

Ilustración 1: Etapas para la implementación de la MEGERIC

ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEGERIC

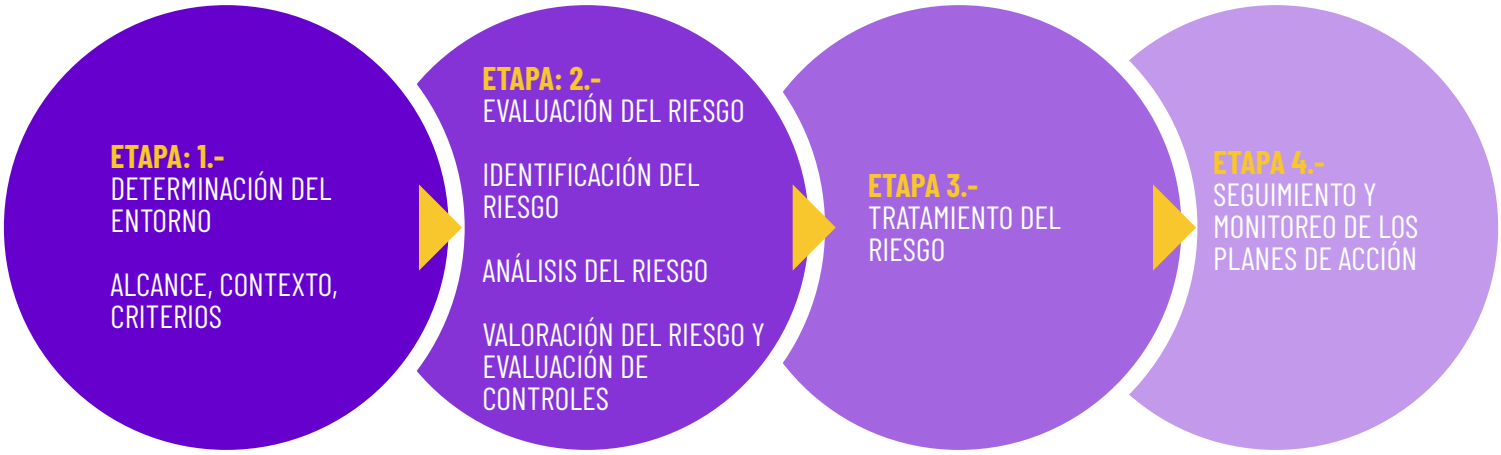

Elaboración: Secretaría General de Integridad Pública
Fuente: ISO 31000

ETAPA 1: DETERMINACIÓN DEL ENTORNO

El grupo de trabajo evalúa el entorno externo e interno, considerando los factores que afectan a la entidad pública: contexto legal, regulatorio, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo.

Tabla 3: Determinación del entorno

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Determinación del entorno	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	El Responsable Institucional de Cumplimiento efectúa reuniones con el grupo de trabajo[1] (áreas responsables de los procesos y subprocesos) y la máxima autoridad o su delegado, para el análisis e identificación del entorno. Esta etapa se basa en el análisis de los documentos normativos y técnicos señalados en las fuentes.
2	Sistematización de la información	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	El Responsable Institucional de Cumplimiento, analiza y sistematiza los resultados de las reuniones con el grupo de trabajo (áreas responsables de los procesos y subprocesos) a fin de identificar la información que será ingresada en la herramienta tecnológica.

[1]Se deberá considerar los criterios expuestos en la publicación: Estado de la Integridad: Una Guía para la Evaluación y Gestión de Riesgos de Corrupción en las Organizaciones Públicas, página 9.

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
3	Ingreso de la información en la herramienta tecnológica	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	El Responsable Institucional de Cumplimiento ingresa en la herramienta tecnológica las actas de las reuniones con el grupo de trabajo, firmadas electrónicamente, en el que se detalle los temas tratados en las reuniones de *"Determinación del Entorno"*.

Elaboración: Secretaría General de Integridad Pública

Tabla 4: Matriz de Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción:

DETERMINACIÓN DEL ENTORNO

G25

	A	B	C	D	E	F	G
1	1. MISIÓN	2. VISIÓN	3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES (OEIS)	4. COMPETENCIAS	5. FUENTES	6. DOCUMENTO DE EXPEDICIÓN Y FECHA	7. OBSERVACIONES

Sheet 1 Sheet 2 +

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

En esta sección se encuentran los siguientes campos:

1. **Misión:** Se debe ofrecer una descripción precisa de la misión de la institución, subrayando su propósito esencial y su firme compromiso con los principios éticos y la transparencia. La misión debe reflejar el objetivo de la institución de servir al público de forma íntegra, eficiente y con una clara responsabilidad en la rendición de cuentas.

2. **Visión:** Es necesario identificar los objetivos a largo plazo, asegurándose de que estén alineados con la misión y principios fundamentales de la institución. La visión debe ser inspiradora, alcanzable y enfocada en la mejora continua, la responsabilidad y la rendición de cuentas.

3. **Objetivos Estratégicos Institucionales:** Para definir los objetivos estratégicos institucionales, es esencial identificar las metas a mediano y largo plazo que apoyen directamente la misión de la institución. Esto implica alinear dichos objetivos con la visión y valores organizacionales, garantizando que cada meta esté orientada a mejorar la eficiencia, efectividad y sostenibilidad de la institución. Los objetivos deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con un tiempo determinado, lo que facilita su monitoreo y ajuste cuando sea necesario.

4. **Competencias:** Para determinar las competencias de una institución, es esencial reconocer las habilidades y capacidades fundamentales que la hacen única, asegurándose de que estén en línea con su estrategia y valores.

Estas competencias son vitales para optimizar el rendimiento organizacional y para que la institución se adapte eficazmente a los cambios del entorno.

5. **Fuentes:** Se debe considerar al menos: la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos, y demás normas aplicables a la institución, Documentos técnicos: Estatuto Orgánico por Procesos, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación Pública (PAC), Presupuesto Institucional, Plan Anual de Talento Humano, Plan de Riesgos Institucional, Catálogo de Procesos Institucional, Planes de mantenimientos preventivos y correctivos institucionales, y demás instrumentos técnicos que el Responsable Institucional de Cumplimiento considere pertinente para el funcionamiento de la institución.

6. **Documento de expedición y fecha:** Para identificar un documento de expedición y fecha, se debe localizar el documento oficial que contiene la información relevante, asegurándose de que esté fechado correctamente. Es clave que este documento sea emitido por una autoridad institucional, garantizando su autenticidad y validez dentro de la institución. Luego, debe registrarse adecuadamente para asegurar su acceso y seguimiento.

7. **Observaciones:** Se detallan los comentarios de la información establecida en la matriz, a fin de aclarar cualquier confusión, respecto al reporte que se está realizando.

Etapa 2: Evaluación del riesgo

Se trata de **identificar los distintos tipos de riesgo presentes y evaluar su impacto en las actividades de la institución.** Es indiscutible que, sin una adecuada identificación de los riesgos, resulta muy difícil lograr una gestión exitosa. Para ello, **es fundamental comprender las fuentes de riesgo, elaborar un inventario de los mismos y analizar las causas que originan los eventos.** La identificación de riesgos es una de las tareas esenciales en el proceso de gestión, ya que debe comenzar con el reconocimiento de los procesos y subprocesos que permiten cumplir los objetivos institucionales.

Fase 1: Identificación del riesgo

Esta fase consiste en identificar, encontrar, reconocer y describir los riesgos de corrupción a los que está expuesta la institución. Para esto, el Responsable Institucional de Cumplimiento coordinará la creación del grupo de trabajo[2], considerando la estructura y gestión estratégica, con el fin de realizar las diferentes actividades y talleres, que permitan desarrollarla.

Para el proceso de identificación de riesgos de corrupción, se puede utilizar el método de lluvia de ideas. Este método facilita al grupo de trabajo contar con la libertad de opinar sobre la ocurrencia de un riesgo y efectuar una lista de nudos críticos o esquemas de corrupción institucional.

Otras técnicas para la identificación de riesgos pueden ser:

- Talleres de autoevaluación
- **Mapeo de Procesos**
- Análisis de entorno interno y externo
- **Análisis de indicadores de gestión, desempeño y riesgos**
- Entrevistas
- **Cuestionarios dirigidos a servidores públicos de mandos superiores o medios**
- Análisis comparativo
- **Registro de riesgos materializados**

En lo que se refiere a la identificación de riesgos de corrupción, la SGIP ha considerado tomar en cuenta los siguientes aspectos:

Fuentes primarias:

- Alertas de riesgos de corrupción que constan en medios de comunicación con información contrastada.
- Canal de denuncias.
- Información obtenida de las reuniones del grupo de trabajo.
- Cuestionarios anónimos sobre identificación de riesgos y falencias.

[2]Se deberá considerar los criterios expuestos en la publicación: Estado de la Integridad: Una Guía para la Evaluación y Gestión de Riesgos de Corrupción en las Organizaciones Públicas, página 9.

Fuentes secundarias:

- Documentos históricos sobre planes de riesgos institucionales.
- Acciones de control (exámenes especiales de la Contraloría General del Estado).

Cabe indicar que durante la etapa de identificación de riesgos pueden existir algunos obstáculos como:

- Falta de información completa o confiable.
- Resistencia al cambio.
- Conflictos de intereses ocultos.
- Subestimación de riesgos en áreas claves.
- Falta de experiencia en análisis de riesgos.

Para efectos de esta metodología interesa identificar aquellos actos de corrupción que se encuentran tipificados como infracciones penales en el Código Orgánico Integral Penal (COIP); infracciones de los servidores públicos en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP); e, infracciones de los trabajadores establecidos en el Código de Trabajo. Además, aquellos actos de corrupción que se encuentren descritos en instrumentos internacionales.

Para la aplicación de esta etapa, se han establecido las siguientes actividades:

Descripción de las actividades del proceso

Fase 1: Identificación del riesgo
Tabla 5: Etapa 2

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
		INICIO DE LA FASE	
1	Desarrollo de la etapa 2: Fase 1 *"Identificación del riesgo"*	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	En esta fase el Responsable Institucional de Cumplimiento realiza reuniones con las áreas responsables de los procesos (grupo de trabajo) para identificar y determinar donde existen riesgos de corrupción.
2	Sistematización de la información	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	El Responsable Institucional de Cumplimiento revisa, analiza y sistematiza los resultados obtenidos para generar un orden y priorización que permita gestionar el riesgo identificado de manera eficiente.
3	Ingreso de la información en la herramienta tecnológica	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	El Responsable Institucional de Cumplimiento, ingresa las actas de la reunión y la información requerida en los campos correspondiente de la herramienta tecnológica.
4	Revisión de la Etapa 2, Fase 1 *"Identificación del riesgo"*	Secretaría General de Integridad Pública	La SGIP revisa la información y habilita el acceso al siguiente módulo de la herramienta tecnológica, correspondiente a la Etapa 2, Fase 2 "Análisis de riesgo" para continuar con el proceso de la MEGERIC.
		FIN DE LA FASE	

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

Etapa 2: Fase 1 Identificación del riesgo
Tabla 6: Matriz de Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO				
	A	B	C	D	E
1	8. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	9. PROCESO/ SUBPROCESO/ ACTIVIDAD DONDE SE IDENTIFICA EL RIESGO	10. FACTORES EXTERNOS	11. FACTORES INTERNOS	12. ÁREA RESPONSABLE

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

En esta sección se encuentran los siguientes campos:

8. Descripción del riesgo: En este ítem se debe describir al riesgo de manera clara y precisa, de tal manera que no presente ambigüedades o confusiones con la causa que lo generó.

9. Proceso/subproceso/actividad donde se identifica el riesgo: Es el procedimiento organizado en el cual se identifican y valoran las posibles amenazas o riesgos que podrían impactar a la institución.

10. Factores externos: Se identificará con una (X) si el riesgo identificado se produce por eventos relacionados con factores externos a la entidad que causen algún perjuicio interno. Los factores externos pueden ser económicos, políticos, tecnológicos, sociales, legales y ambientales.

11. Factores internos: Se colocará con una (X) si el riesgo identificado se produce por eventos relacionados con al menos una persona de la entidad involucrada, en actos fuera de la normativa. Los factores internos incluyen la infraestructura, los recursos humanos, la cultura organizacional, el cumplimiento de objetivos, la tecnología y los procesos.

12. Área responsable: Se identificará el área relacionada donde se ejecuta la actividad generadora del riesgo institucional de corrupción.

Etapa 2: Fase 2: Análisis del riesgo

Esta fase está diseñada para comprender la naturaleza de cada riesgo identificado. Las categorías que se consideran durante esta fase son: legales, económicas y reputacionales asociadas a un riesgo de corrupción. Esta manera de categorizar el riesgo puede ser muy útil a la hora de medir su impacto.

Además, en esta fase se debe establecer y determinar la Importancia, Probabilidad e Impacto que tiene cada uno de los riesgos identificados sobre la institución. Para esto se puede aplicar algunos métodos, como los siguientes:

- Entrevistas: Dirigidas a servidores de la institución que tienen conocimiento o se encuentran directamente relacionados con los procesos generadores de los riesgos de corrupción, ya sea para identificar problemas, o para confirmar los hallazgos.

Dentro de este proceso se deben respetar los siguientes lineamientos:

1. Contar con una diversidad de entrevistados: Incluir a empleados de distintos niveles jerárquicos y departamentos ayudará a obtener una visión integral de los riesgos, tanto desde una perspectiva operativa como estratégica.

2. Confidencialidad y protección: Implementar mecanismos que garanticen la confidencialidad de las respuestas, ya que esto fomentará la honestidad y reducirá el temor a represalias.

3. Uso de cuestionarios estructurados y no estructurados: Mientras que los cuestionarios estructurados son útiles para obtener datos específicos, los no estructurados pueden ser clave para detectar áreas no previstas inicialmente.

4. Fomentar una cultura de transparencia: Durante las entrevistas, el Responsable Institucional de Cumplimiento debe crear un ambiente que aliente a compartir experiencias y percepciones sobre la gestión del riesgo.

- Revisión de la documentación interna: Permite identificar vulnerabilidades y analizar a profundidad los riesgos que ya han sido identificados. Para esto se revisarán las denuncias, procedimientos disciplinarios, casos pasados, hallazgos de procesos de auditoría, los registros contables y de adquisiciones, entre otros, con el fin de identificar patrones inusuales.

- Descripción de las actividades del proceso

Fase 2: Análisis del riesgo

Tabla 7: Etapa 2

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
INICIO DE LA FASE			
1	Desarrollo de la etapa 2: Fase 2 *"Análisis del riesgo"*	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	En esta fase el Responsable Institucional de Cumplimiento realiza reuniones con las áreas responsables de los procesos (grupo de trabajo) para identificar y determinar donde existen riesgos de corrupción.
2	Sistematización de la información	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	El Responsable Institucional de Cumplimiento revisa, analiza y sistematiza los resultados obtenidos para generar un orden y priorización que permita gestionar el riesgo identificado de manera eficiente.
3	Ingreso de la información en la herramienta tecnológica	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	El Responsable Institucional de Cumplimiento, ingresa las actas de la reunión y la información requerida en los campos correspondientes de la herramienta tecnológica.
4	Revisión de la Etapa 2, Fase 2 *"Análisis del riesgo"*	Secretaría General de Integridad Pública	La SGIP revisa la información y habilita el acceso al siguiente módulo de la herramienta tecnológica, correspondiente a la Etapa 2, Fase 3 "Valoración de riesgos" para continuar con el proceso de la MEGERIC.
FIN DE LA FASE			

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

Posteriormente, cada riesgo de corrupción identificado, debe ser evaluado bajo los siguientes parámetros:

Etapa 2: Fase 2 Análisis del riesgo

Tabla 8: Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos de Corrupción:

ANÁLISIS DEL RIESGO

G25

	A	B	C	D	E	F
1	13. NATURALEZA DEL RIESGO (ECONÓMICO LEGAL, REPUTACIONAL)	14. IMPORTANCIA	15. PROBABILIDAD	16. IMPACTO	17. RIESGO INHERENTE	18. CRITERIO RIESGO INHERENTE

Sheet 1 Sheet 2 +

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

13. Naturaleza del riesgo: Se refiere al contexto específico en el cual se presenta el riesgo, involucrando a diferentes categorías como: económico, legal o reputacional. Entender esta naturaleza permite a las instituciones identificar y clasificar los riesgos según su tipo, lo que facilita la toma de decisiones estratégicas y operativas. Esta clasificación también ayuda a establecer prioridades al momento de asignar recursos para mitigar los riesgos más significativos.

A continuación, se describen las tres categorías de riesgos antes indicadas:

Económico: Se relaciona con los recursos económicos de la institución, principalmente con la eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos.

Legal: Afecta la capacidad de la entidad para dar cumplimiento a la legislación y obligaciones contractuales.

Reputacional: Se refiere a la posibilidad de que la institución sufra un daño a su reputación, debido a acciones o eventos que pueden ser percibidos como negativos por sus grupos de interés. (COSO, 2017, p.27).

14. Importancia: Hace referencia a la relevancia que tiene un riesgo dentro del proceso de gestión de la institución, impactando el alcance de los objetivos estratégicos y operativos. Los riesgos más importantes son aquellos que pueden influir directamente en la toma de decisiones y en el rendimiento general de la organización. Este concepto permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata para garantizar el éxito de la institución.

Su valoración está determinada de la siguiente manera:

Tabla 9: Criterios del análisis de riesgos: Por importancia

VALOR	ESCALA INICIAL	CRITERIO DE EVALUACIÓN
10	Muy Importante	‣ El factor de riesgo es muy relevante en el proceso y afecta directamente su efectividad y resultados. ‣ Tiene un alto impacto en el cumplimiento normativo, la transparencia o la ética pública. ‣ Su incumplimiento podría generar sanciones legales, pérdida de confianza pública o graves consecuencias reputacionales.
5	Moderado	‣ El factor de riesgo tiene una importancia media o moderada en la gestión del proceso. ‣ Afecta procesos de las unidades que agregan valor en términos operativos y estratégicos. ‣ Aunque su impacto es limitado, puede dar lugar a observaciones administrativas o problemas menores de percepción pública.
1	Insignificante	‣ El factor de riesgo no es significativo en la gestión del proceso. ‣ Tiene baja relevancia en términos de cumplimiento normativo y no afecta la transparencia o percepción pública. ‣ Su impacto es marginal y no compromete la operación ni la reputación institucional.

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

15. Probabilidad: Es la posibilidad de que un evento riesgoso ocurra, la cual puede medirse de acuerdo con la frecuencia histórica del riesgo o su viabilidad en el futuro. Este concepto es fundamental para evaluar qué tan probable es que un riesgo se materialice y permita a las organizaciones enfocarse en los riesgos que tienen mayor oportunidad de ocurrir.

Puede ser medida con criterios de frecuencia (por ejemplo, número de veces en un tiempo determinado) teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo.

Se calificará bajo los siguientes parámetros:

Tabla 10: Criterios de Evaluación de la Probabilidad

VALOR	ESCALA INICIAL	CRITERIO DE EVALUACIÓN
3	**Muy Probable**	‣ El riesgo ya ha ocurrido con anterioridad varias veces en el proceso o en otros procesos similares. ‣ El proceso implica contacto frecuente y directo con usuarios externos, entidades reguladoras o terceros relevantes. ‣ Quien ejecuta el proceso presenta un nivel alto de riesgo, como acceso a información confidencial o decisiones críticas. ‣ Existen antecedentes de incumplimientos normativos o irregularidades en la misma área o proceso.
2	**Probable**	‣ Puede ocurrir alguna vez, pero no es recurrente. ‣ Ha ocurrido una vez en el pasado en el mismo proceso o en situaciones similares. ‣ El proceso tiene contacto eventual con usuarios externos o terceros, con un nivel moderado de exposición a riesgos. ‣ Quien ejecuta el proceso presenta un nivel moderado de riesgo, con controles parciales implementados.
1	**Improbable**	‣ No ha ocurrido nunca en este proceso ni en procesos similares. ‣ Es improbable que ocurra en los próximos años, debido a la naturaleza del proceso y los controles existentes. ‣ No existe contacto con usuarios externos ni exposición significativa a terceros. ‣ Quien ejecuta el proceso presenta un nivel bajo de riesgo, con controles robustos y bien establecidos.

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

16. Impacto: Se refiere a las consecuencias negativas que se producirían si un riesgo se materializa dentro de la institución. Este concepto evalúa la magnitud de los efectos que el riesgo tendría en las operaciones y objetivos de la institución, lo cual permite comprender los daños potenciales y determinar el nivel de intervención necesario para mitigar el riesgo.

Se calificará bajo los siguientes parámetros:

Tabla 11: Criterios del análisis de riesgos: Por impacto

VALOR	ESCALA INICIAL	CRITERIO DE EVALUACIÓN
3	Alto	‣ Las consecuencias amenazan gravemente la continuidad del programa, proyecto, actividad o proceso. ‣ Existe un alto riesgo de sanciones legales, pérdidas financieras significativas o daño irreparable a la reputación institucional. ‣ Podría derivar en una pérdida de confianza pública o cuestionamientos por parte de entidades reguladoras o auditorías externas. ‣ Afecta directamente la capacidad de la entidad para cumplir con su misión o mandato público.
2	Medio	‣ Las consecuencias no comprometen directamente el cumplimiento de los objetivos, pero requieren ajustes significativos en la operación. ‣ Podrían ocasionar observaciones administrativas, multas menores o afectaciones moderadas a la reputación. ‣ Exige la implementación de medidas correctivas para evitar un escalamiento del riesgo.
1	Bajo	‣ Las consecuencias son manejables y no afectan de manera significativa los objetivos del programa, proyecto o proceso. ‣ Los efectos pueden resolverse con cambios menores o mediante ajustes en las actividades de rutina. ‣ No representan riesgos relevantes en términos legales, financieros o reputacionales.

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

17. Riesgo inherente: Es el riesgo propio de las actividades y los servicios que presta la institución, sin considerar los controles o mecanismos de prevención existentes.

18. Criterio riesgo inherente: Para una mejor clasificación del Riesgo Inherente, se considera una escala que oscila entre 1 a 90 puntos, de acuerdo a la calificación obtenida al multiplicar las variables de Importancia, Probabilidad e Impacto.

Una vez obtenido el resultado del Riesgo Inherente se establecen los "Criterios de Riesgo Inherente", mediante la utilización de colores para representar el nivel de criticidad del riesgo. Este sistema visual clasifica el Riesgo Inherente en: Bajo (verde), Moderado (amarillo) y Alto (rojo).

Del producto de los valores obtenidos en los parámetros de importancia, probabilidad e impacto, se obtendrá como resultado el "Riesgo Inherente".

Tabla 12: Criterios de clasificación del riesgo inherente

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	1 - 10	11 - 30	31 – 90
CRITERIO	Bajo	Moderado	Alto
COLOR			

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

Tabla 13: Matriz de criterios del análisis de riesgos

G25

	A	B	C	D	E
1	CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO			CLASIFICACIÓN	VALOR DE LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO
2					
3	IMPORTANCIA (IMP)	PROBABILIDAD (PROB)	IMPACTO (IM)		
4					
5	Insignificante	Improbable	Bajo	1 a 10	Bajo
6	Insignificante	Probable	Bajo		
7	Insignificante	Improbable	Medio		
8	Insignificante	Muy Probable	Bajo		
9	Insignificante	Improbable	Alto		
10	Insignificante	Probable	Medio		
11	Moderado	Improbable	Bajo		
12	Insignificante	Muy Probable	Medio		
13	Insignificante	Probable	Alto		
14	Insignificante	Muy Probable	Alto		
15	Muy importante	Improbable	Bajo		
16	Moderado	Probable	Bajo		
17	Moderado	Improbable	Medio		
18	Moderado	Muy Probable	Bajo	11 a 30	Moderado
19	Moderado	Improbable	Alto		
20	Muy importante	Probable	Bajo		
21	Muy importante	Improbable	Medio		
22	Moderado	Probable	Medio		
23	Muy importante	Muy Probable	Bajo		
24	Muy importante	Improbable	Alto		
25	Moderado	Muy Probable	Medio		
26	Moderado	Probable	Alto		
27	Muy importante	Probable	Medio	31 a 90	Alto
28	Moderado	Muy Probable	Alto		
29	Muy importante	Muy Probable	Medio		
30	Muy importante	Probable	Alto		
31	Muy importante	Muy Probable	Alto		

Sheet 1 Sheet 2 +

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

Alto: Son aquellos riesgos que se encuentran en el rango de 31 – 90 puntos de Riesgo Inherente.

Moderado: Son aquellos riesgos que se encuentran en el rango de 11 – 30 puntos, inclusive, de Riesgo Inherente.

Bajo: Son aquellos riesgos que se encuentran en el rango de 1 – 10 puntos, inclusive, de Riesgo Inherente.

Al determinarse el valor del riesgo mediante el sistema de puntuación se podrá determinar la gravedad del impacto que pueda presentarse y el alcance del riesgo sobre las actividades y/o servicios que realiza la institución. Esto dará una pauta clave sobre los riesgos que deben abordarse con carácter prioritario mediante la aplicación y evaluación de controles.

Etapa 2: Fase 3 Evaluación de Controles y Valoración del riesgo

Una vez que se cuenta con los criterios de Importancia, Probabilidad e Impacto, estos son analizados conforme con la información registrada por las áreas de la institución.

Para ello se debe realizar la aplicación de los controles para posteriormente se de paso a la Valoración del Riesgo.

Fase 3: Evaluación de controles y Valoración del riesgo

Tabla 14: Etapa 2:

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
INICIO DE LA FASE			
1	Desarrollo de la etapa 2: Fase 3 *"Evaluación de controles y Valoración del Riesgo"*	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	En esta fase el Responsable Institucional de Cumplimiento realiza reuniones con las áreas responsables de los procesos (grupo de trabajo) para identificar, evaluar y valorar los riesgos de corrupción.
2	Sistematización de la información	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	El Responsable Institucional de Cumplimiento revisa, analiza y sistematiza los resultados obtenidos para generar un orden y priorización que permita gestionar el riesgo identificado de manera eficiente.
3	Ingreso de la información en la herramienta tecnológica	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable Institucional de Cumplimiento	El Responsable Institucional de Cumplimiento, ingresa las actas de la reunión y la información requerida en los campos correspondientes de la herramienta tecnológica.
4	Revisión de la Etapa 2, Fase 3 *"Evaluación de controles y Valoración del Riesgo"*	Secretaría General de Integridad Pública	La SGIP revisa la información y habilita el acceso al siguiente módulo de la herramienta tecnológica, correspondiente a la Etapa 3, "Tratamiento del Riesgo" para continuar con el proceso de la MEGERIC.
FIN DE LA FASE			

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

Etapa 2: Fase 3: Evaluación de controles

Luego de la fase de Análisis de Riesgos se procede a la Evaluación de Controles. Este es un proceso clave dentro de la gestión de riesgos que permite evaluar la eficacia y eficiencia de los controles implementados por la institución. Si no existen controles se pasa a la siguiente etapa.

Una vez identificados los controles, se consideran cuatro criterios de evaluación que son: Periodicidad, Oportunidad, Automatización y Cobertura. La aplicación de cada uno, según el diseño del control, determinará su clasificación.

La matriz de evaluación de controles se encuentra conformada por los siguientes parámetros:

Etapa 2: Fase 3: Evaluación de controles
Tabla 15: Matriz de Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción:

ETAPA 2: FASE 3 EVALUACIÓN DE CONTROLES

G25

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	19. CONTROL	19.1. PERIODICIDAD	19.2. OPORTUNIDAD	19.3. AUTOMATI ZACIÓN	19.4 COBERTURA DEL CONTROL	20. EFECTIVIDAD CONTROLES	21. NÚMERO DE CONTROLES QUE EXISTEN	22. EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

Sheet 1 Sheet 2 +

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

19. Control: Describe los controles existentes o implementados por la entidad en sus diferentes procesos, para prevenir y mitigar el riesgo. Los controles son políticas o procedimientos que forman parte del control interno.

19.1. Periodicidad: Constituye la frecuencia con la cual se ejecuta el control identificado. Se clasifica bajo los siguientes parámetros:

Tabla 16: Criterios de evaluación de controles: Por periodicidad

VALOR	ESCALA	CRITERIO DE EVALUACIÓN
3	Permanente	‣ El control se ejecuta de manera constante en cada operación o transacción, sin excepciones. ‣ Está diseñado para mitigar riesgos en tiempo real y forma parte integral del proceso.
2	Periódico	‣ El control se ejecuta con una frecuencia previamente definida (diaria, semanal, mensual, etc.) ‣ Su implementación sigue un cronograma establecido y permite la identificación de tendencias o anomalías.
1	Ocasional	‣ El control se ejecuta de forma esporádica, según la necesidad o en respuesta a eventos específicos. ‣ No cuenta con una frecuencia fija, pero se utiliza para reforzar controles principales.
0	No determinado	‣ El control carece de una periodicidad establecida o definida. ‣ Su ejecución es irregular, lo que puede generar vacíos en la gestión del riesgo.

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

19.2. Oportunidad: Constituye el nivel de oportunidad con el cual se ejecuta el control identificado. Se clasifica bajo los siguientes parámetros:

Tabla 17: Criterios de evaluación de controles: Por oportunidad

VALOR	ESCALA	CRITERIO DE EVALUACIÓN
3	**Preventivo**	‣ El control se implementa al inicio del proceso, antes de que ocurra cualquier evento o transacción. ‣ Su propósito es anticipar y evitar riesgos relacionados con incumplimientos normativos, errores o fraudes. ‣ Refuerza la cultura de integridad y asegura el cumplimiento de normas desde el diseño del proceso.
2	**Correctivo**	‣ El control actúa durante el desarrollo del proceso, en tiempo real, para corregir desviaciones o irregularidades. ‣ Permite ajustar el curso del proceso en caso de detectar riesgos que puedan comprometer el cumplimiento o la transparencia. ‣ Es clave para garantizar que las operaciones se mantengan dentro de los parámetros legales y éticos.
1	**Detectivo**	‣ El control se ejecuta al final del proceso, identificando posibles incumplimientos, errores o anomalías posteriores a la operación. ‣ Facilita la evaluación de resultados y retroalimentación para fortalecer los controles preventivos y correctivos. ‣ Puede derivar en acciones correctivas o en la generación de reportes para entidades reguladoras o auditorías.
0	**No determinado**	‣ El control no cuenta con un criterio de oportunidad definido. ‣ La ausencia de un momento específico para su ejecución puede generar vulnerabilidades en la gestión del riesgo.

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

19.3. Automatización: Constituye el nivel de automatización con el cual se ejecuta el control identificado, se clasifica de acuerdo con la siguiente escala:

Tabla 18: Criterios de evaluación de controles: Por automatización

VALOR	ESCALA	CRITERIO DE EVALUACIÓN
3	**Automatizado**	‣ El control está completamente incorporado en sistemas informáticos o plataformas digitales. ‣ Su ejecución es sistemática, con mínima intervención humana, reduciendo el riesgo de errores o manipulaciones. ‣ Es ideal para asegurar la trazabilidad, integridad y eficiencia en procesos críticos con altos estándares de cumplimiento.
2	**Semi - automatizado**	‣ El control se ejecuta con apoyo parcial de sistemas informáticos, pero requiere intervención humana en ciertas etapas. ‣ Combina la automatización con validaciones manuales, lo que puede generar puntos de vulnerabilidad si no se supervisa adecuadamente. ‣ Útil en procesos donde la automatización total no es viable o en escenarios que demandan análisis cualitativos.
1	**Manual**	‣ El control se realiza de forma completamente manual, sin soporte de sistemas informáticos. ‣ Depende del juicio y habilidad del personal, lo que incrementa el riesgo de errores humanos o subjetividades. ‣ Requiere procedimientos documentados y capacitación frecuente para garantizar su efectividad.
0	**No determinado**	‣ No se ha definido si el control utiliza o no sistemas informáticos. ‣ La falta de automatización o claridad en su implementación puede generar ineficiencias y riesgos de cumplimiento.

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

19.4. Cobertura del control: Se refiere a la amplitud o alcance de un control dentro de un proceso, actividad o sistema. Este criterio evalúa qué tan extensiva es la aplicación de un control a lo largo de todos los aspectos relevantes de un proceso, desde su inicio hasta su final, y su capacidad para abordar todos los riesgos identificados.

La cobertura es esencial en la gestión de riesgos dentro de un entorno de compliance público, ya que un control con cobertura incompleta puede generar brechas que dejen procesos clave sin protección ante posibles fallos, fraudes, errores o incumplimiento de normativas.

Tabla 19: Criterios de evaluación de controles: Por cobertura del control

VALOR	ESCALA	CRITERIO DE EVALUACIÓN
3	Amplia	‣ El control cubre la totalidad de los procesos críticos y áreas con mayor exposición al riesgo. Incluye tanto actividades internas como interacciones con terceros o usuarios externos. ‣ Garantiza que no existen lagunas significativas en la gestión del riesgo, abarcando todas las funciones clave.
2	Moderada	‣ El control abarca la mayoría de los procesos, pero deja ciertos aspectos menos críticos sin supervisión. ‣ Puede ser suficiente para mitigar riesgos mayores, pero deja vulnerabilidades residuales en áreas secundarias.
1	Limitada	‣ El control cubre solo una parte de los procesos o áreas, dejando expuestos aspectos críticos al riesgo. ‣ Su aplicación es segmentada, lo que puede generar inconsistencias en la gestión del riesgo.
0	No determinado	‣ El control no tiene cobertura efectiva en ninguna área relevante. ‣ Existe un alto nivel de vulnerabilidad, lo que aumenta significativamente la probabilidad de incidentes.

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

20. Efectividad de controles: Es el resultado de la combinación de periodicidad, oportunidad, nivel de automatización y cobertura del control en la aplicación del control identificado.

21. Número de controles que existen: Contabiliza el número de controles que se implementan.

22. Efectividad del Sistema de control: Para determinar el orden de la efectividad del sistema de control, se debe considerar la siguiente clasificación:

Tabla 20: Criterios de Efectividad del Sistema de Control

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	3	2	1	0
CRITERIO	Óptimo	Regular	Deficiente	Inexistente
COLOR				

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

Una vez identificados los controles, se consideran cuatro criterios de evaluación, estos son ***Periodicidad, Oportunidad, Automatización y Cobertura del Control.*** La aplicación de cada uno, según el diseño del control, determinará su clasificación, la cual se expone a continuación:

Matriz de Criterios de Evaluación de Controles

PERIODICIDAD (PD)	OPORTUNIDAD (O)	SISTEMATIZACIÓN (ST)	COBERTURA	CLASIFICACIÓN	VALOR DEL DISEÑO DEL CONTROL
Permanente	Preventivo	Automatizado	Amplia	Óptimo	3
Permanente	Preventivo	Automatizado	Moderada		
Permanente	Preventivo	Automatizado	Limitada		
Permanente	Preventivo	Semi-Automatizado	Amplia		
Permanente	Preventivo	Semi-Automatizado	Moderada		
Permanente	Preventivo	Semi-Automatizado	Limitada		
Permanente	Correctivo	Automatizado	Amplia		
Permanente	Correctivo	Automatizado	Moderada		
Permanente	Correctivo	Automatizado	Limitada		
Periódico	Preventivo	Automatizado	Amplia		
Periódico	Preventivo	Automatizado	Moderada		
Periódico	Preventivo	Automatizado	Limitada		
Permanente	Preventivo	Manual	Amplia	Regular	2
Permanente	Preventivo	Manual	Moderada		
Permanente	Preventivo	Manual	Limitada		
Permanente	Correctivo	Semi-Automatizado	Amplia		
Permanente	Correctivo	Semi-Automatizado	Moderada		
Permanente	Correctivo	Semi-Automatizado	Limitada		
Permanente	Detectivo	Automatizado	Amplia		
Permanente	Detectivo	Automatizado	Moderada		
Permanente	Detectivo	Automatizado	Limitada		
Periódico	Preventivo	Semi-Automatizado	Amplia		
Periódico	Preventivo	Semi-Automatizado	Moderada		
Periódico	Preventivo	Semi-Automatizado	Limitada		
Periódico	Correctivo	Automatizado	Amplia		
Periódico	Correctivo	Automatizado	Moderada		
Periódico	Correctivo	Automatizado	Limitada		
Ocasional	Preventivo	Automatizado	Amplia		
Ocasional	Preventivo	Automatizado	Moderada		
Ocasional	Preventivo	Automatizado	Limitada		
Permanente	Correctivo	Manual	Amplia		
Permanente	Correctivo	Manual	Moderada		
Permanente	Correctivo	Manual	Limitada		
Permanente	Detectivo	Semi-Automatizado	Amplia		
Permanente	Detectivo	Semi-Automatizado	Moderada		
Permanente	Detectivo	Semi-Automatizado	Limitada		
Periódico	Preventivo	Manual	Amplia		
Periódico	Preventivo	Manual	Moderada		
Periódico	Preventivo	Manual	Limitada		
Periódico	Correctivo	Semi-Automatizado	Amplia		
Periódico	Correctivo	Semi-Automatizado	Moderada		
Periódico	Correctivo	Semi-Automatizado	Limitada		
Periódico	Detectivo	Automatizado	Amplia		
Periódico	Detectivo	Automatizado	Moderada		
Periódico	Detectivo	Automatizado	Limitada		
Ocasional	Preventivo	Semi-Automatizado	Amplia		
Ocasional	Preventivo	Semi-Automatizado	Moderada		
Ocasional	Preventivo	Semi-Automatizado	Limitada		
Ocasional	Correctivo	Automatizado	Amplia		
Ocasional	Correctivo	Automatizado	Moderada		
Ocasional	Correctivo	Automatizado	Limitada		
Permanente	Detectivo	Manual	Amplia		
Permanente	Detectivo	Manual	Moderada		
Permanente	Detectivo	Manual	Limitada		
Periódico	Correctivo	Manual	Amplia		
Periódico	Correctivo	Manual	Moderada		
Periódico	Correctivo	Manual	Limitada		
Periódico	Detectivo	Semi-Automatizado	Amplia		
Periódico	Detectivo	Semi-Automatizado	Moderada		
Periódico	Detectivo	Semi-Automatizado	Limitada		
Ocasional	Preventivo	Manual	Amplia		
Ocasional	Preventivo	Manual	Moderada		
Ocasional	Preventivo	Manual	Limitada		
Ocasional	Correctivo	Semi-Automatizado	Amplia		
Ocasional	Correctivo	Semi-Automatizado	Moderada		
Ocasional	Correctivo	Semi-Automatizado	Limitada		
Ocasional	Detectivo	Automatizado	Amplia		
Ocasional	Detectivo	Automatizado	Moderada		
Ocasional	Detectivo	Automatizado	Limitada		
Periódico	Detectivo	Manual	Amplia	Deficiente	1
Periódico	Detectivo	Manual	Moderada		
Periódico	Detectivo	Manual	Limitada		
Ocasional	Correctivo	Manual	Amplia		
Ocasional	Correctivo	Manual	Moderada		
Ocasional	Correctivo	Manual	Limitada		
Ocasional	Detectivo	Semi-Automatizado	Amplia		
Ocasional	Detectivo	Semi-Automatizado	Moderada		
Ocasional	Detectivo	Semi-Automatizado	Limitada		
Ocasional	Detectivo	Manual	Amplia		
Ocasional	Detectivo	Manual	Moderada		
Ocasional	Detectivo	Manual	Limitada		
No determinado	**No determinado**	**No determinado**	**No determinado**	Inexistente	**No determinado**

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

Para un mismo riesgo de corrupción, se pueden identificar varios controles.

Etapa 2: Fase 3: Valoración del riesgo

La finalidad de la valoración de riesgos es facilitar la toma de decisiones. Este proceso consiste en comparar los resultados del análisis de riesgos con los criterios preestablecidos para identificar cuándo se requiere implementar acciones adicionales. (ISO 31000:2018).

Etapa 2: Fase 3: Valoración del riesgo
Tabla 21: Matriz de Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción:

ETAPA 2: FASE 3 VALORACIÓN DEL RIESGO

G25

	A	B	C
1	23. RIESGO RESIDUAL	24. CRITERIO EXPOSICIÓN AL RIESGO	25. VALORACIÓN DEL RIESGO

Sheet 1 Sheet 2 +

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

23. Riesgo residual: El riesgo residual es el resultado que queda después de considerar el impacto de los controles de mitigación sobre la reducción del riesgo. Para esto se debe realizar una relación entre la Calificación Obtenida del Riesgo Inherente con el valor del Diseño del Control.

24. Criterio exposición al riesgo: Hace referencia a las condiciones o parámetros bajo los cuales se evalúa y se acepta el nivel de exposición a un riesgo dentro de una organización.

25. Valoración del riesgo: Se analizarán las acciones a tomar conforme el resultado obtenido en el criterio exposición al riesgo. Según la ISO 31000:2018 estas son:

- **Evitar:** Consiste en eliminar la actividad que genera el riesgo.
- **Reducir o mitigar:** Consiste en implementar controles para disminuir la probabilidad o impacto del riesgo.
- **Compartir o transferir:** Consiste en delegar parte del riesgo a terceros.
- **Aceptar:** Consiste en asumir las posibles consecuencias del riesgo, si estas son tolerables.

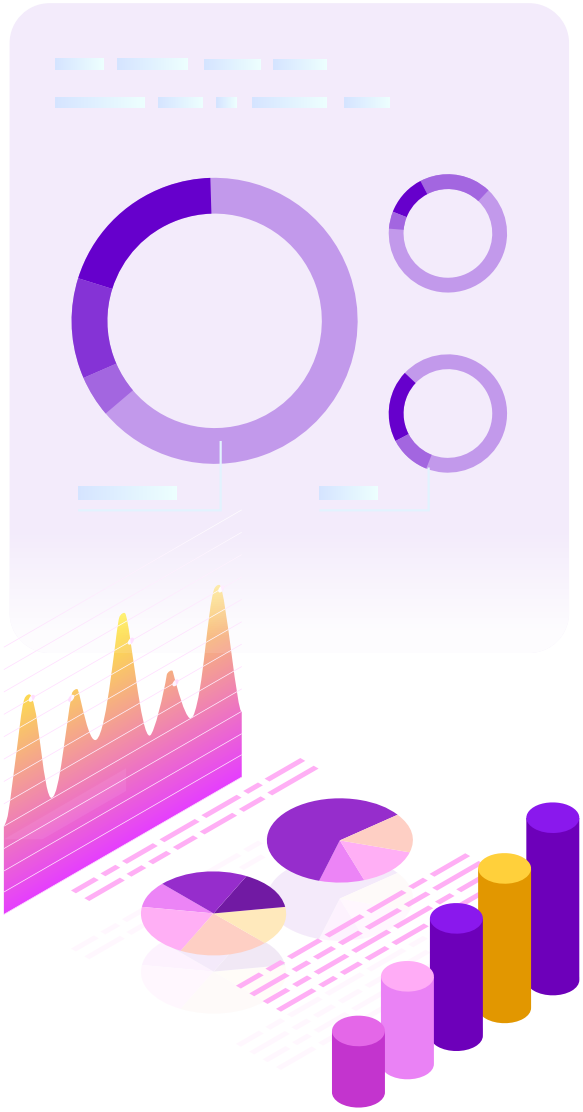

Etapa 3: Tratamiento del riesgo

El objetivo de esta etapa es establecer planes de acción que permitan mitigar, reducir o prevenir riesgos de corrupción. Para esto, el Responsable Institucional de Cumplimiento se reunirá con los responsables de cada proceso, en los que se hayan identificado riesgos de corrupción, a fin de establecer acciones para gestionarlos. De estas acciones, se van a derivar planes de acción, que proponen hitos o actividades más detalladas, considerando fechas específicas de cumplimiento.

Al finalizar esta etapa la Herramienta Tecnológica emitirá un reporte que será enviado de manera automática a la SGIP para su validación. A continuación, la SGIP analizará el reporte que será puesto en conocimiento de la máxima autoridad y del Responsable Institucional de Cumplimiento, dando paso a la etapa de seguimiento y monitoreo de las acciones propuestas.

Descripción de las actividades del proceso

Tabla 22: Etapa 3: Tratamiento del riesgo

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
INICIO DE LA FASE			
1	Desarrollo de la etapa 3: *"Tratamiento del Riesgo"*	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable institucional de cumplimiento	El responsable institucional de cumplimiento se reunirá con las áreas a cargo de los procesos, a fin de presentar los resultados obtenidos en la evaluación de los riesgos y determinar las acciones necesarias para gestionar los riesgos.
2	Ingreso de la información en la Herramienta Tecnológica	Instituciones de la Función Ejecutiva Responsable institucional de cumplimiento	El responsable institucional de cumplimiento ingresará la información de las actividades, responsables, recursos, cronograma, indicadores y verificables en la Herramienta Tecnológica, sección *"Tratamiento del Riesgo"*.
3	Cierre del proceso MEGERIC	Secretaría General de Integridad Pública Instituciones de la Función Ejecutiva	Mediante la Herramienta Tecnológica la SGIP generará el reporte final de la Implementación del Proceso de Identificación y Evaluación de Riesgos de Corrupción. Este reporte será remitido mediante oficio a la máxima autoridad de la institución y el Responsable Institucional de Cumplimiento con las firmas de responsabilidad correspondientes.
FIN DE LA FASE			

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

En lo que respecta a los ítems que comprende la matriz referente a la etapa 3, *"Tratamiento del Riesgo"*, se exponen a continuación:

Etapa 3: Tratamiento del riesgo

Tabla 23: Matriz de Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción:

TRATAMIENTO DEL RIESGO - PLANES DE ACCIÓN								
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
				29. CRONOGRAMA					
1	26. ACTIVIDADES	27. RESPONSABLE	28. RECURSOS	29.1. DURACIÓN	29.2. FECHA DE INICIO	29.3. FECHA DE FINALIZACIÓN	30. INDICADOR	31. VERIFICABLE	32. OBSERVACIONES

Elaboración y Fuente: Secretaría General de Integridad Pública

26. Actividades: Acciones que se plantean ejecutar para tratar el riesgo de corrupción identificado. En este ítem se establece como se va a tratar el riesgo, mediante las alternativas de mitigación, las cuales son Evitar, Reducir, Compartir o Aceptar.

27. Responsable: Se establece el área y/o cargo del servidor responsable de ejecutar las actividades previamente planteadas.

28. Recursos: Se describe los recursos que serán utilizados para llevar a cabo las actividades.

29. Cronograma: Es una herramienta de planificación que permite establecer plazos de duración, la fecha de inicio y la fecha de finalización de cada una de las actividades planteadas para mitigar los riesgos de corrupción.

29.1. Duración: Tiempo total estimado para implementar y monitorear las acciones de tratamiento del riesgo.

29.2. Fecha de inicio: Fecha en que se inicia formalmente el proceso de tratamiento del riesgo.

29.3. Fecha de finalización: Fecha en la que se espera concluir la ejecución y evaluación de las medidas de tratamiento del riesgo

30. Indicador: Se establece una medida cuantitativa o cualitativa para evaluar el desempeño, avance o resultado del proceso "Tratamiento del Riesgos".

31. Verificable: Es un medio de verificación sobre el cumplimiento de los planes de acción establecidos por la institución.

32. Observaciones: Se detallan los comentarios de la información establecida en la matriz, a fin de aclarar cualquier confusión, respecto al reporte que se está realizando.

8.2. DOCUMENTOS PARA EL CIERRE DEL PROCESO

1. **Reporte del proceso de la MEGERIC:** Al finalizar esta etapa, la SGIP a través de la Herramienta Tecnológica generará el Reporte final de la Implementación del Proceso de Identificación y Evaluación de Riesgos Corrupción. Este reporte contendrá: Determinación del Entorno, Evaluación del Riesgo y Tratamiento del Riesgo (Planes de Acción).

Es importante mencionar que en cualquier etapa las Instituciones de la Función Ejecutiva podrán generar reportes parciales de la Herramienta Tecnológica.

2. **Oficio de cierre del proceso:** La SGIP remitirá el Reporte final de la Implementación del Proceso de Identificación y Evaluación de Riesgos Corrupción a la máxima autoridad de la institución y al Responsable Institucional de Cumplimiento con las firmas de responsabilidad correspondientes.

Etapa 4: Seguimiento y monitoreo a los planes de acción

Luego de la implementación de la MEGERIC, se iniciará la etapa de seguimiento y monitoreo de los planes de acción propuestos.

Con esto se busca evaluar los controles existentes para, de ser necesario, mejorarlos y adecuarlos a la realidad institucional, con el objetivo de prevenir, reducir o mitigar los riesgos de corrupción internos.

Es importante indicar que esta etapa es posterior a la implementación de la MEGERIC; y se la realiza en la misma Herramienta Tecnológica.

De esta manera se mantiene la comunicación continua entre la SGIP y la institución, como un mecanismo de acompañamiento para el cumplimiento de los objetivos hasta su finalización.

Esta etapa se regirá por los parámetros establecidos en el Manual de Seguimiento y Monitoreo a los Planes de Acción propuestos en la MEGERIC que expida la Secretaría General de Integridad Pública.

9. BIBLIOGRAFÍA

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID. (2017). Administración de Riesgos de Corrupción. Asunción.

Baker, C., & Pichler, S. (2020). Risk management: A framework for managing organizational risks. Wiley.

CAPITAN, M. (2015). The integrity of organizations: Ethical leadership and the role of organizational culture. Springer.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Corrupción y derechos humanos: estándares interamericanos. Organización de los Estados Americanos. Recuperado de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). (2017). Enterprise risk management: Integrated framework. Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission.

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). (2017). Enterprise risk management: Integrating with strategy and performance. Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission.

COSO, C. o. (2017). Enterprise Risk Management Integrating with Strategy and Performance.

Deloitte. (2020). The role of working groups in implementing organizational policies. Deloitte Insights.

Función de Transparencia y Control Social - FTCS. (2013). Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción. Quito.

Función de Transparencia y Control Social (FTCS). (2013). Plan nacional de prevención y lucha contra la corrupción. Quito, Ecuador: Gobierno de Ecuador.

Fundación Panamericana para el Desarrollo. (2021). Guía práctica para la implementación de un programa de cumplimiento anticorrupción para Instituciones Públicas.

Gobierno de Colombia. (2020). Guía para la administración del riesgo y diseño de controles de entidades públicas (Vol. 5). Bogotá.

Gobierno del Perú. (2018). La integridad pública en la prevención de la corrupción. Gobierno del Perú.

Hopkin, P. (2018). Risk management. Kogan Page Publishers.

International Organization for Standardization. (2016). ISO 37001:2016, Sistemas de gestión antisoborno - Requisitos con orientación para su uso.

International Organization for Standardization. (2018). ISO 31000:2018, Gestión del riesgo: Directrices para la gestión del riesgo. Ginebra, Suiza: ISO.

ISO 9001:2015. (2015). Quality management systems – Requirements. International Organization for Standardization.

ISO/IEC 27001:2013. (2013). Information technology – Security techniques – Information security management systems – Requirements. International Organization for Standardization.

Kaplan, R. S., & Norton, D. P. (2021). The Balanced Scorecard: Capturing the Strategy to Drive Performance. Harvard Business Review Press.

Kaplan, R. S., & Norton, D. P. (2021). The Balanced Scorecard: Capturing the Strategy to Drive Performance. Harvard Business Review Press.

Miranzo Díaz, R. (s.f.). El origen de los riesgos institucionales y su impacto en las organizaciones públicas. Recuperado de [URL o fuente específica si la tienes].

OECD. (2015). Anti-corruption and integrity in public administration. Organisation for Economic Co-operation and Development.

OCDE. (2018). Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable.

OCDE, UNODC, & Banco Mundial. (2013). MANUAL DE ÉTICA ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. (2015). Tipologías de Corrupión. Bogotá: Bogotá Humana.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. (2018). Manual de encuestas de corrupción. Viena: UNODC Research.

Presidencia del Consejo de Ministros. (2008). Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción. Lima.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN MEXICO (PNUD); OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO EN MEXICO (UNODC). (s.f.). Protocolo de Análisis de Riesgos. Obtenido de https://procurement-notices.undp.org/view_file.cfm?doc_id=206598

Secretaría General de la Integridad Pública de la Presidencia de la República. (2024). Política Nacional de Integridad Pública (Decreto Ejecutivo No. 337). Quito, Ecuador: Gobierno de Ecuador.

Secretaría General de la Integridad Pública de la Presidencia de la República. (2025, marzo). Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP). Quito, Ecuador: Gobierno de Ecuador. Recuperado de https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2025/03/ENIP.pdf

Secretaría General de la Presidencia de la República. (2025, febrero 24). Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0001-A sobre la expedición de la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP). Quito, Ecuador: Gobierno de Ecuador.

Transparency International. (2020). Corruption perceptions index 2020. Transparency International.

Tversky, A., & Kahneman, D. (1973). Availability: A heuristic for judging frequency and probability. Cognitive Psychology, 5(2), 207-232.

United Nations Office on Drugs and Crime - UNODC. (2020). State of Integrity. Viena: United Nations.

UNODC. (2020). Estado de la integridad: Una guía para la evaluación y gestión de riesgos de corrupción en las organizaciones públicas. Viena: ONU.

World Bank. (2020). Corruption risk management: Strategies for the public sector. The World Bank Group.

Acuerdo No. 004-CG-2023. Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. 7 de febrero de 2023.

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Presidencia de la
República del Ecuador

Secretaría General
de Integridad Pública

MÁS INFORMACIÓN
ESCANEA

@IntegridadEC @integridad_ec @Integridad_EC

www.presidencia.gob.ec